

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA W.S. & A.CIA. LTDA.**

CAPITAL ANTERIOR : S/. 2'000.000,00

AUMENTO DE CAPITAL : S/. 98'000.000,00

CAPITAL ACTUAL : S/. 100'000.000,00

Di:

copias

*** ! * ! * ! * ! * ! * ! * ! * ! * ! ***

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República

del Ecuador, hoy día tres (3) de Octubre de mil

novecientos noventa y cuatro, ante mí, Doctor Rubén Darío

Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón Quito,

comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente

contrato y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del

mismo: El señor Marcelo Soto Velásquez, en su calidad de Gerente

de la Compañía W. S. & A.Cia. Ltda., según consta de los documentos

habilitantes que se agregan.- El compareciente es mayor de edad,

de estado civil casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en

esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de

conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que

me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

"S E N O R N O T A R I O ": En el registro de escrituras

públicas a su cargo, sirvase incorporar la presente que contiene

el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la

compañía W.S. & A. CIA. LTDA., contenida en las siguientes

cláusulas: P R I M E R A : COMPARECIENTE.- Comparece al

**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO**

otorgamiento de la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, la compañía W.S. & A. CIA. LTDA., legal y debidamente representada por su Gerente, señor Marcelo Soto Velásquez, quien actúa además facultado por la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y cuatro, según se desprende del nombramiento y de la copia certificada del acta de Junta General que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad chilena y domiciliado en esta ciudad de Quito. S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veinte y siete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y dos de junio del mismo año, se constituyó la compañía W.S. & A. CIA. LTDA., con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES. b) Posteriormente, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo el tres de agosto de mil novecientos ochenta y siete, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se aumentó el capital a DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00) y se reformó el estatuto social. c) Por último la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, en sesión realizada el día veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió con el consentimiento unánime de todos los socios, aumentar el capital de la compañía en noventa y ocho millones de sucres (S/. 98'000.000,00) con lo cual el capital social de la

empresa ascenderá a CIENTO MILLONES DE SUCRES.- T E R C E R A:

AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía W.S. & A. CIA. LTDA., reunida el veinte

y dos de julio de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió con

el consentimiento unánime de los socios presentes, aumentar el capital social de la compañía en noventa y ocho millones de sucres, íntegramente suscrito y pagado mediante la capitalización

de las reservas facultativas Tres millones de sucres; reserva legal seis millones de sucres; y, reserva por revalorización

patrimonial Ochenta y nueve millones de sucres. Por cuanto la elevación del capital se hace en beneficio de todos y cada uno de

los socios y en proporción a sus participaciones, no se requiere renuncia al derecho preferente. Con este aumento el capital social de la compañía asciende a cien millones de sucres.

C U A R T A : REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.- Así mismo, la mencionada Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de

la compañía resolvió, que como consecuencia del aumento de capital, se reforme el estatuto social en sus Artículos Cuarto y Trigésimo Primero los mismos que dirán: "A R T I C U L O

C U A R T O : CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de la compañía es de CIENTO MILLONES DE SUCRES, divididos en cien mil

participaciones de un mil sucres cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios, de acuerdo al detalle constante en la

cláusula de integración de capital de estos estatutos y por la que se expedirán de inmediato los certificados de aportación

respectivos con sujeción a la Ley de Compañías vigente."

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El capital

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

de CIEN MILLONES DE SUCRES (S/. 100'000.000,00) de la Compañía,
ha sido integralmente suscrito y pagado por los socios de acuerdo
al siguiente detalle: AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE :

	C.ACTUAL	R.LEGAL	R.FACUL.	R.REV	C.TOTAL	%
RICARDO WRIGHT C.	200.000	600.000	300.000	8'900.000	10'000.000	10%
RONALD WRIGHT D.	900.000	2'700.000	1'350.000	40'050.000	45'000.000	45%
MARCELO SOTO V.	900.000	2'700.000	1'350.000	40'050.000	45'000.000	45%
TOTAL	2'000.000	6'000.000	3'000.000	89'000.000	100'000.000	100%

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las

siguientes participaciones: Ricardo Wright Castro, con diez mil participaciones sociales de un mil sucres, por un valor total de DIEZ MILLONES DE SUCRES; Ronald Wright Durán Ballén, con cuarenta y cinco mil participaciones sociales de un mil sucres, por un valor total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES; y,

Arquitecto Marcelo Soto Velásquez, con cuarenta y cinco mil participaciones sociales de un mil sucres, por un valor total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES. Q U I N T A: AUTORIZACION.-

La Junta General autorizó al Gerente de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital y reforma del estatuto social, así como para que procedan a suscribir la correspondiente escritura pública y extiendan los nuevos certificados por el aumento que se ha acordado. S E X T A: NACIONALIDAD.- Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor Arquitecto Marcelo Soto Velásquez que es de nacionalidad chilena y que realiza su

inversión con el carácter de nacional, de conformidad con la resolución número quinientos veinte y cuatro del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, de fecha veinte y cinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho. S E P T I M A: DECLARACION JURAMENTADA.- La compareciente, en la calidad invocada, al tenor de lo dispuesto en el Artículo Once de la Resolución Número noventa y tres punto uno punto uno punto tres punto cero once, publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve de seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, declara, bajo juramento, que la integración del capital contenida en la cláusula cuarta se ha efectuado de conformidad con lo establecido en ella, existiendo para constancia la contabilidad con los respaldos correspondientes en la Compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Iván Gallegos Domínguez, Abogado con matrícula profesional número seiscientos ochenta y seis, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí, el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

El Notario
Rubén Darío Espinosa Idrobo

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



Quito, 20 de Abril de 1994

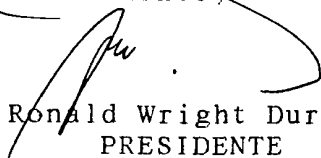
Señor Arquitecto
Marcelo Soto Velásquez
Presente

Distinguido Señor:

La Junta General de Socios de la Compañía "WS&A C. LTDA", celebrada el día de hoy, tuvo a bien elegirle a Usted para el cargo de Gerente de la Compañía por el lapso de DOS AÑOS, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales. Ejercerá la Representación judicial y extrajudicial.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

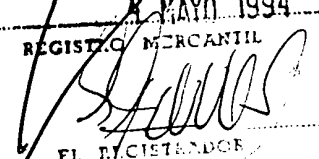

Ronald Wright Durán Ballen
PRESIDENTE

F.C.: 27 Marzo/81
F.I.: 22 Junio/81

ACTA DE POSESION: Acepto el nombramiento de Gerente de la Compañía "WS&A C. LTDA." y tomo posesión del cargo.


Arq. Marcelo Soto V.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **2144** del Registro de Nombramientos Tomo **125**
Quito, a **20 de Mayo 1994**
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCÍA BANDERAS

ARQUITECTURA

INGENIERIA

CONSTRUCCION

CDB CENTRO DE DISEÑO Y DECORACION EL BOSQUE
TELEFONOS 445 212 - 445 213 FAX 445 165 CASILLA 17-07-8728

OFICINA 5
QUITO - ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA W.S. & A. CIA. LTDA.

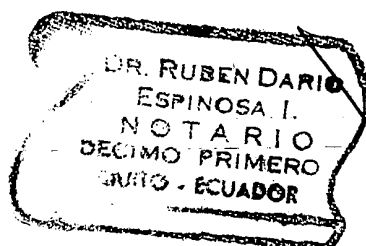
En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, a las 16h00, en el domicilio de la compañía situado en el Bosque, Av. Alparque, Edificio Dicientro, oficina # 5, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los socios de la compañía W.S. & A. CIA. LTDA., señores: Ricardo Wright Castro, con 200 participaciones de un mil sucres cada un, por un valor total de DOSCIENTOS MIL SUCRES; Ronald Wright Durán Ballén, con 900 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de NOVECIENTOS MIL SUCRES; y, Arquitecto Marcelo Soto Velásquez, con 900 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de NOVECIENTOS MIL SUCRES.- Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad.- Preside la sesión el señor Ronald Wright Durán Ballén, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretario el Gerente de la misma, señor Arquitecto Marcelo Soto Velásquez.- El Presidente ordena que por Secretaria se constate el quórum.-El secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por secretaria se de lectura al orden del día, cual es: 1) Aumento del Capital Social; y, 2) Reforma de Estatutos de la Compañía.- La Junta General en conocimiento del orden del día decide aprobarlo por unanimidad y por tanto que se proceda a tratarlo.- **1) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Presidente de la Compañía expone a la Junta General acerca de la conveniencia de efectuar un aumento de capital de la compañía en la suma de noventa y ocho millones de sucres, mediante la capitalización de las reservas facultativas en \$/. 3'000.000,00; reserva legal en \$/. 6'000.000,00; y, reserva por revalorización patrimonial en \$/. 89'000.000,00. La Junta General, con el consentimiento unánime de todos los socios, resuelve aumentar el capital de la Compañía en noventa y ocho millones de sucres, íntegramente suscrito y pagado mediante la capitalización de las reservas facultativas en \$/. 3'000.000,00; reserva legal en \$/. 6'000.000,00; y, reserva por revalorización patrimonial en \$/. 89'000.000,00. Por cuanto la elevación del capital se hace en beneficio de todos y cada uno de los socios y en proporción a sus participaciones, no se requiere renuncia al derecho preferente.- Con este aumento el capital de la Compañía asciende a la suma de CIENTO MILLONES DE SUCRES.- **2) REFORMA DE ESTATUTOS.-** Como consecuencia del aumento de capital aprobado la Junta General, resuelve por unanimidad que se reforme el estatuto social en sus Artículos Cuarto y Trigésimo Primero los mismos que dirán: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de la compañía es de CIENTO MILLONES DE SUCRES, divididos en cien mil participaciones de un mil sucres cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos estatutos y por la que se expedirán de inmediato los certificados de aportación respectivos con sujeción a la ley de Compañías vigente".-"ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El capital de CIENTO MILLONES DE SUCRES de la Compañía, ha sido íntegramente suscrito y pagado por las socios de acuerdo al siguiente detalle;

	AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE				C. TOTAL	%
	C. ACTUAL	R. LEGAL	R. FACUL.	R. REV. PAT.		
RICARDO WRIGHT C.	200,000	600,000	300,000	8,200,000	10,000,000	10%
RONALD WRIGHT D.B.	900,000	2,700,000	1,350,000	40,050,000	45,000,000	45%
MARCELO SOTO V.	900,000	2,700,000	1,350,000	40,050,000	45,000,000	45%
TOTAL	2,000,000	6,000,000	3,000,000	89,000,000	100,000,000	100%

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: Ricardo Wright Castro, con diez mil participaciones sociales de un mil sucres, por un valor total de DIEZ MILLONES DE SUCRES; Ronald Wright Durán Ballén, con cuarenta y cinco mil participaciones sociales de un mil sucres, por un valor total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES; y, Arquitecto Marcelo Soto Velásquez, con cuarenta y cinco mil participaciones sociales de un mil sucres, por un valor total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES". La Junta General autoriza al Gerente de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital y reforma de estatutos, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y se emitan los nuevos certificados de aportación por el aumento que se ha acordado.- Sin haber otro punto que tratar se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo que se reinstala la sesión, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.- Se levanta la sesión a las 17h30.- Para constancia y validez, firman todos los señores socios en unidad de acto, por tratarse de una Junta Universal.- f) Ricardo Wright Castro; f) Arq. Marcelo Soto Velásquez Gerente-Secretario; f) Ronald Wright Durán Ballén Presidente.- CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.


Arq. Marcelo Soto Velásquez
GERENTE-SECRETARIO

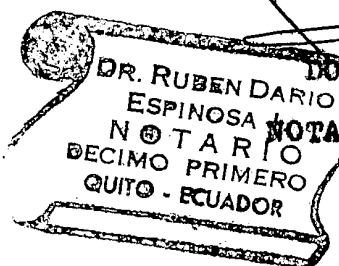
Se otorgó ante mí , en fe de
ello confiero esta T E R C E R A COPIA CER
TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a -
cinco de Octubre de mil novecientos noventa-
y cuatro. -




DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

PA-

--ZON : Mediante Resolución N° 94-1-1-1-3019 , dictada el nueve de noviembre del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de W. - S. & A. CIA. LTDA., otorgada ante mí , el tres de octubre del año en curso, tomé nota de este particular al - margen de las matrices de escrituras públicas de Constitución y de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos - de la mencionada Compañía , celebradas en la Notaría a - mí cargo , el veinte y siete de marzo de mil novecientos ochenta y uno y tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro respectivamente. Quito , a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro .-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número tres mil diez y nueve de la señora Intendente de compañías de Quito. Encargada de 9 de noviembre de 1994, bajo el número 2916 del Registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 605 del Registro Mercantil, de 22 de junio de 1981 a fs. 1496 , tomo 112 .- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura publica de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "W.S. & A. CIA. LTDA.", otorgada el 3 de octubre de 1994, ante el notario Décimo primero del cantón Dr. Rubén Espinosa.- Se fijó un extracto asignado con el número 1952.-Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- anotó en el Repertorio bajo el número 30892.- Quito, a diez y seis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

